



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:  
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS  
D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS  
D. MANUEL GONZALEZ TENA  
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:  
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:  
D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:  
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2022.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE S.S., S.L.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de S.S., S.L., para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en la C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] y [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 72/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 11.768,55 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 548/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3656/2022, de fecha 19 de Octubre.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de S.R.B., para construcción de vivienda unifamiliar VPPL en la [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD DE CALIFICACION URBANISTICA PARA LA CONSTRUCCION DE CASETA DE APEROS, EN EL [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el expediente de solicitud de calificación urbanística presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de caseta de aperos en la [REDACTED] del [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 71/2022.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 273,60 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 531/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3495/2022, de fecha 6 de Octubre.

5º.- SOLICITUD DE INSTALACION DE GRUA-TORRE, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE T.H.G., S.L.

Examinada la documentación presentada por T.H.G., S.L., para la instalación de grúa-torre en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Director Gerente y del Técnico Jurídico, y en base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta siguiente acuerdo:

- Conceder licencia para la instalación solicitada, previo pago de la cantidad de 116,85 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 546/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3633/2022, de fecha 18 de Octubre.

6º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el expediente tramitado a instancia de [REDACTED], para el Cambio de Titularidad de la licencia de obra mayor 32/2015, para la construcción de vivienda unifamiliar, Ref. Catastral: [REDACTED], concedida mediante Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2015, que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder el Cambio de Titularidad de la licencia obras solicitado, previo pago de la cantidad de 257,82 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 547/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3634/2022, de fecha 18 de octubre.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE O.T.T.I., S.A.U.



Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de O.T.T.I., S.A.U., para la actividad calificada sita en Calle [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] consistente en “infraestructura de telecomunicaciones”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.160,40 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 019/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 71/2022, de fecha 14 de Enero.

8º.- SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LAS [REDACTED] Y [REDACTED] DEL [REDACTED] DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con la solicitud de desistimiento de la licencia urbanística de construcción de dos viviendas unifamiliares en las Parcelas nº [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de fecha 16 de junio de 2022 y con registro de entrada nº 6.353/2022, presentada por la entidad mercantil VENTASA, S.L., en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el informe técnico de fecha 20 de octubre de 2022, así como el informe jurídico suscrito con misma fecha, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuy tenor literal dice:

#### “I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Con fecha 29 de marzo de 2007, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar la licencia urbanística de obra de construcción de dos viviendas unifamiliares en las [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero en base al proyecto técnico presentado por la entidad mercantil VENTASA, S.L.

SEGUNDO.– Con fecha 16 de junio de 2022 y registro de entrada nº 6.353/2022, la entidad mercantil VENTASA, S.L. presentó solicitud de desistimiento de la licencia urbanística de construcción de dos viviendas unifamiliares en las [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

TERCERO.– A la vista de la comprobación de la solicitud de desistimiento del apartado anterior, la Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 20 de octubre de 2022, emitió informe técnico en el siguiente sentido:

“Con fecha 16 de junio de 2022 y núm. de registro general 6353/2022 se recibe instancia general presentada por D. [REDACTED] en representación de VENTASA S.L, solicitando la devolución de la parte correspondiente del importe de la Licencia de TN-2-1938 abonada, para la realización de obra a ejecutar en las [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED].

Se realiza visita a las parcelas anteriormente citadas situada en la confluencia de las calles c/ [REDACTED] y [REDACTED] c/v c/ [REDACTED] con Ref. Catastrales [REDACTED] y [REDACTED] el día 21 de septiembre de 2022 actualmente c/ [REDACTED] núm. [REDACTED] y [REDACTED]. En la visita se observa que no se han dado inicio a las obras de construcción y las parcelas están actualmente en bruto encontrándose cerradas con un vallado de obra. No se observa movimiento de trabajos ni acopio de materiales que indiquen que vaya a realizar ningún trabajo.



Examinado el expediente obrante, no consta concesión alguna de la caducidad del expediente, por lo que a criterio del técnico que suscribe no existe inconveniente en aceptar desistimiento de la licencia





concedida.”

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. – DESISTIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA

Examinada la documentación obrante en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales han comprobado que el interesado no ha materializado la actuación urbanística por la cual solicitó el otorgamiento del título habilitante de naturaleza urbanística (en este caso, licencia urbanística para construcción de dos viviendas unifamiliares). Por ello, la Arquitecta Técnica Municipal, en conocimiento de la no ejecución de la actuación urbanística concedida al solicitante, informó favorable el desistimiento de la licencia urbanística de referencia por lo que se deberán efectuar todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de la facultad solicitada.

Esta facultad que ostentan los interesados y que se posiciona como una forma de resolución de un expediente administrativo se encuentra recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en concreto, en el artículo 94 de la LPACAP. El citado artículo atribuye a los interesados a desistir de sus solicitudes mediante cualquier medio que permita su constancia. Para finalizar el procedimiento de la solicitud de desistimiento será necesario la aceptación de plano por parte de la Administración Pública y declararlo concluso.

Aunque la tramitación y concesión de la licencia urbanística es anterior a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, es importante resaltar que, en concreto, el artículo 22 de la citada Ordenanza, faculta a los interesados para instar el desistimiento del título habilitante de naturaleza urbanística solicitado tanto en tramitación como ya concluido los trámites de concesión y será acordado por el órgano competente que otorgó la licencia urbanística.

Para finalizar, respecto a la tramitación del desistimiento de la solicitud de licencia urbanística, se deberá dar traslado a la Tesorería Municipal para que se proceda a realizar la devolución de los ingresos efectuados por el interesado en base a la liquidación en su momento realizada, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 2ª, de 28 de abril de 2021, Rec. 714/2020 y Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 2ª, de 15 de junio de 2021, Rec. 2.670/2020.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de desistimiento del título habilitante de naturaleza urbanística otorgado, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) y s) de la LRBRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la aceptación de plano del desistimiento de la licencia urbanística de construcción de dos viviendas unifamiliares en las [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero concedida por la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de marzo de 2007.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento administrativo iniciado por [REDACTED] en representación de VENTASA, S.L. para la construcción de dos viviendas unifamiliares en las [REDACTED] y [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de marzo de 2007.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar las devoluciones de ingresos pertinentes.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado en el procedimiento administrativo.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 9º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE AVAL DE LA CONCESIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA MARIANA DE AUSTRIA DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al informe emitido por la Jefa de Negociado de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social donde se informa que [REDACTED] actuando en representación de SANIVIDA S.L, en calidad de administrador único como empresa adjudicataria de la concesión del Contrato de Gestión Indirecta, bajo la modalidad de concesión del Servicio Público de la Residencia Mariana de Austria de Navalcarnero, expediente núm. 102GES17 ,hasta el 30 de junio de 2021, ha solicitado la devolución del aval presentado, como garantía definitiva por importe de 122.599,80-€.

Habiendo realizado el correcto funcionamiento del servicio adjudicado, cumpliendo con las cláusulas contenidas en el contrato de concesión firmado al efecto; por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución del aval presentados, como garantía definitiva por importe de 122.599,80€, por el correcto funcionamiento del servicio adjudicado hasta el 30 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### 10º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MATERIAL DE FONTANERÍA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 21 de septiembre de 2016, es firmado contrato administrativo entre [REDACTED] y [REDACTED] y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para Servicio de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero.



### Fundamentos

En el punto Tercero del contrato 030SUM16, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que ha presentado documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de (5.000,00 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 20 de octubre de 2022, según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de Servicio de material de fontanería (030SUM16) a la sociedad adjudicataria [REDACTED] Y [REDACTED] por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a, [REDACTED] Y [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### FACTURAS.

#### 11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES, SEGÚN RELACION Nº 84/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 084/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencias y Centro de día"

· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 22 1147 05/10/2022 por importe de 103.606,60 euros Virgen de la Concepción septiembre 2022

Fra. 22 1148 05/10/2022 por importe de 28.018,38 euros ampliación plazas Virgen de la Concepción septiembre 2022

#### 12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES, SEGÚN RELACION Nº 85/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 085/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SISVALD, S.L.

Fra. 1565 17/05/2022 por importe de 493,67 euros

Fra. 1731 14/06/2022 por importe de 722,02 euros  
Fra. 1813 28/06/2022 por importe de 380,74 euros  
Fra. 2047 31/08/2022 por importe de 466,53 euros  
Fra. 2049 31/08/2022 por importe de 116,98 euros  
CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

Fra. 29/2022 01/09/2022 por importe bruto de 1.815,00 euros agosto 2022  
Fra. 33/2022 01/10/2022 por importe bruto de 1.815,00 euros septiembre 2022  
Fra. 11S/2022 25/07/2022 por importe de 106,46 euros electricidad julio 2022  
Fra. 12S/2022 22/08/2022 por importe de 69,07 euros agua agosto 2022  
Fra. 13S/2022 22/08/2022 por importe de 106,27 euros electricidad agosto 2022  
Fra. 14S/2022 01/10/2022 por importe de 123,17 euros electricidad septiembre 2022  
Fra. 15S/2022 04/10/2022 por importe de 77,33 euros agua octubre 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 220810054 04/08/2022 por importe de 722,72 euros julio 2022

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTROS RUFINO NAVARROS, S.L.

Fra. 22/5/502661 30/04/2022 por importe de 21.940,20 euros

Fra. 22/5/505345 31/07/2022 por importe de 30.590,60 euros

CONTRATO "Servicio de Teleasistencia para el municipio de Navalcarnero"

· CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fra. 28096-2022-10-2-N 05/10/2022 por importe de 768,73 euros septiembre 2022

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

Fra. 64 01/09/2022 por importe de 3.702,60 euros

Fra. 65 01/10/2022 por importe de 4.065,60 euros

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94033950 30/09/2022 por importe 5.652,76 euros septiembre 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento"

Fra. 107 13/10/2022 por importe de 59,78 euros electricidad septiembre 2022

CONTRATO "Suministro de hormigón para el proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2022-00358 30/09/2022 por importe de 6.331,40 euros

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

· FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A 2022/A/561 07/10/2022 por importe de 6.745,47 euros septiembre 2022

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES, SEGÚN RELACION Nº 86/2022.





En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 086/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· COMUNITELIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.L

Fra. AA 62182 10/06/2022 por importe de 4.425,21 euros junio 2022

CONTRATO: "Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 1 Maquinaria – Vías Públicas"

[Redacted] Fra. 1 05/10/2022 por importe de 3.989,01 euros

Fra. 3 05/10/2022 por importe de 2.210,13 euros

Fra. 4 05/10/2022 por importe de 1.078,11 euros

CONTRATO: "Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 2 Camión 3 ejes"

[Redacted] Fra. 2 05/10/2022 por importe de 1.563,80 euros

Fra. 5 13/10/2022 por importe de 4.821,73 euros

14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 37/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 y que, fueron aprobados mediante Decreto nº 4242/2021 con fecha 18/11/2021 con su cobertura presupuestaria, pero cuya mercancía se ha entregado en el ejercicio 2022, fuera del plazo establecido para la ejecución del mismo.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Industrias Saludes, S.A.U que, por importe de 263,20 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1543/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 037CONV/22 y cuya relación número 037CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 263,20 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
---------------	-----------------	------------------	---------------	--------	----------

F/2022/664	21/02/2022	2022/01469	263,20	INDUSTRIAS SALUDES,S.A.U.	Semáforo LED FuturaTFL Ø200mm ÁMBAR - 230VAC-50Hz
		<b>total</b>	<b>263,20</b>		

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

15°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (203/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 203/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

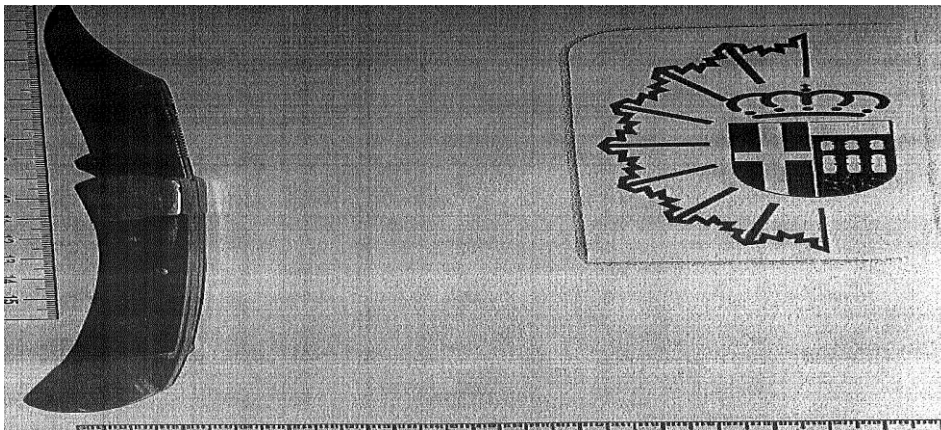
#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 16 de mayo de 2022, a las 03:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Se encuentra una [REDACTED] de unos 9 cm de [REDACTED], se encuentra en una [REDACTED] que porta tras cometer [REDACTED].

Constan, en el acta-denuncia policial, como datos del [REDACTED], un turismo con matrícula [REDACTED], marca [REDACTED] modelo [REDACTED].



**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 22 de septiembre de 2022, el día 28 de septiembre de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**



Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave. Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (208/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 208/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 26 de agosto de 2022, a las 04:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Participa activamente en una pelea con varias personas en mitad de la [REDACTED] alterando el orden y la paz de los asistentes”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 22 de septiembre de 2022, el día 27 de septiembre de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (218/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 218/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2022, a las 05:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Participar de forma activa en varios conatos de pelea y alentando a sus amigos para que agredieran a un grupo de jóvenes durante las fiestas patronales, los cuales finalmente tuvieron que ser escoltados por la Policía por riesgo de agresiones por parte del denunciado”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 22 de septiembre de 2022, el día 26 de septiembre de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.



**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (229/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 229/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 12 de septiembre de 2022, a las 07:21 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “En el lugar observan que hay un grupo de jóvenes que efectivamente están hablando y gritando molestando al vecindario. Se procede a denunciar a estas personas por ordenanza municipal”.

El menor de edad denunciado, es [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 29 de septiembre de 2022.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 229/2022 tuvo lugar el día 6 de octubre de 2022 y se le otorgaron a [REDACTED], identificada por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) como madre del menor de edad, [REDACTED], y, en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), están tipificados por el artículo 18.1) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid) imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa, realizada por el menor de edad [REDACTED], recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de

*Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.l como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**URGENCIA.-** *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

**URGENCIA 1ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación con el expediente 040SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 24/10/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 14/09/2022, con las siguientes características:*

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
El tipo de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 Euros). Exento de IVA.*
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 Euros). Exento de IVA.*
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero.*
- Prórroga: No procede.*

*II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/09/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/09/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*



El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 03/10/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S. L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica:

28.890,00€ (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS) IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 35 (TREINTA Y CINCO) acciones formativas, objeto de licitación.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 19.169,81€ (DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 31.456 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en acciones formativas, objeto de licitación. Se aporta relación detallada de la prestación de más de 10 contratos similares.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 13.793,30 euros, IVA incluido. Se aporta dossier.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 3 presentada por NASCOR FORMACION SLU que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

• Oferta económica: 30.816,00 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 1.7215,2 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 4 presentada por SARARTE S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 24.032,00 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 14.400 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 5 presentada por ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 29.511,05 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 49 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 14.841,05 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 6 presentada por GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del





*CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:*

- *Oferta económica: 23.186,18 € (Veintitrés mil ciento ochenta y seis Euros con dieciocho céntimos) IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 465 acciones formativas, objeto de licitación.*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 7.000€ (siete mil euros), IVA incluido.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA nº 7 presentada por ATPERSON FORMACION Y EMPLEO, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:*

- *Oferta económica: 27.345 € EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en más de 15 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 12.345,93 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA nº 8 presentada por HEDIMA DN FORMACION, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:*

- *Oferta económica: 31.899,00 € EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 20 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 26.207,27 € euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 2 presentada por FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L., no había presentado la siguiente documentación:
  - Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (los certificados presentados no están en vigor).
- Plica nº 7 presentada por APERSON FORMACION Y EMPLEO S.L.U., no había presentado la siguiente documentación:
  - Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (el certificado presentado es a los efectos de obtener una subvención).

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 2 y 7 para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentasen la documentación indicada.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto 2 de la Cláusula 5.2-Medios Humanos del PPT, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Con fecha de 05/10/2022, por los Servicios Técnicos Municipales se emitió nota interna relativa a la documentación aportada por los licitadores, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) ASUNTO: Habiéndose remitido el expediente de adjudicación, de la impartición de las acciones formativas para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, a este Servicio de Formación y Empleo le comunico la documentación que, a juicio de este Técnico, debería de subsanar cada uno de los licitadores:

- Plica 1 [REDACTED]:
  - o Deberá firmar el compromiso de sustitución de coordinador y docente.
- Plica 2 Formación y Educación Integral:
  - o Actualización de estar al corriente de pago ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
  - o Falta la titulación del docente para impartir el módulo de PRL
- Plica 3 Nascor Formación:
  - o El certificado de calidad está a nombre de otra empresa
- Plica 4 Sararte:
  - o La relación de acciones formativas está a nombre de otra empresa (Formaziona)
  - o Falta cumplimentar las autorizaciones de los docentes Anexo IV y aclaración de que docente imparte que módulo
- Plica 7 Atperson Formación y Empleo
  - o Corriente de pago ante la Agencia Tributaria es incorrecto
  - o Documentación de la docente [REDACTED] es ilegible
- Plica 8 Hedima DN Formación
  - o Falta el cumplimentar en el anexo IV de la docente [REDACTED], el/los módulos a impartir.
  - o Falta el cumplimentar en el anexo IV de la docente [REDACTED], el/los módulos a impartir.
  - o Falta documentación justificativa del docente [REDACTED]
  - o Los documentos de calidad certificada caducan el próximo 11/10/2022 (...)



V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 06/10/2022, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores CONSULTORES S. L., FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L., NASCOR FORMACION SLU, SARARTE S.L., ATPERSON FORMACION Y EMPLEO, S.L.U. y HEDIMA DN FORMACION, S.L.U., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

VI.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S. L., con fecha de 06/10/2022, mediante Sede Electrónica y mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L., con fecha de 06/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- NASCOR FORMACION SLU, con fecha de 06/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- SARARTE S.L., con fecha de 06/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- ATPERSON FORMACION Y EMPLEO, S.L.U., con fecha de 06/10/2022, mediante Sede Electrónica.
- HEDIMA DN FORMACION, S.L.U., con fecha de 10/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Seguidamente, con fecha de 11/10/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se emitió Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente: "(...) INFORMA sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO, de la oferta presentada al procedimiento abierto simplificado abreviado convocado para la adjudicación del contrato de servicios para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (EXP 040SER22) En base a lo establecido en el punto 13 de los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el en siguiente supuesto: "Las ofertas incurrirán en baja temeraria en los siguientes casos: 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

<b>Contrato:</b>		<b>Formación Programa Reactivación Profesional &gt; 30 años.</b>			
<b>Precio Base de Licitación:</b>		<b>32.000,00</b>			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 López de Santiago Consultores, SL	28890,00	3.110,00	9,7188%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 Formación y Educación Integral, SL	31456,00	544,00	1,7000%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 Nascor Formación SLU	30816,00	1.184,00	3,7000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 Sararte, SL	24032,00	7.968,00	24,9000%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 5 Academia Lider System, SL	29511,05	2.488,95	7,7780%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 Gestión y desarrollo del Conocimien	23186,18	8.813,82	27,5432%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 7 Atperson Formación y Empleo, SLU	27345,00	4.655,00	14,5469%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 8 Hedima DN Formación SL	31899,00	101,00	0,3156%	No se incluye	No es Baja Temeraria
<b>Medias calculadas</b>	<b>28.391,90</b>	<b>3.608,10</b>	<b>14,70%</b>	<b>27.296,71</b>	<b>Media Ofertas incluidas</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera <b>BAJA TEMERARIA</b> e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			<b>23,23%</b>	<b>24.567,03</b>	

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que las ofertas presentadas por la PLICA 4.- SERARTE, S.L. y PLICA 6.- GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, SLU, se

consideran como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad en base a los siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

(...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 17/10/2022, se emitieron los oportunos requerimientos de justificación de la valoración de la oferta presentada, a los licitadores SARARTE S.L. y GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U., otorgándoles un plazo máximo de diez (10) días naturales siguientes a su notificación.

IX.- Dentro del plazo establecido al efecto, los licitadores requeridos procedieron a presentar la justificación de su oferta, de la siguiente manera:

- GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U., con fecha de 20/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- SARARTE S.L., con fecha de 21/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

X.- Seguidamente, con fecha de 24/10/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de las justificaciones presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la justificación de baja económica anormal presentadas por Sararte, S.L. (Plica núm. 4) y Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.U. (Plica núm. 6), de las oferta presentadas al procedimiento abierto simplificado abreviado, convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años Expediente: 04OSER22

#### Antecedentes

Con fecha 11 de octubre de 2.022, es emitido informe por este Jefe de Servicio que suscribe, en el que se concluyen que las ofertas presentadas para la adjudicación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años por Sararte, S.L. (Plica núm. 4) y Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.U. (Plica núm. 6), se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad.

Significar que la baja económica presentada es de un 24,90% y 27,54% respectivamente.

El 17 de octubre de 2.022 y con número de registro de salida 7665/2022,y 7666/2022, son remitidas notificaciones telemáticas de necesidad de justificación de valoración de las ofertas presentadas, teniendo que determinar lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.



- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

El 20 de octubre de 2.022, tiene entrada documentación remitida por Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.U. en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde aportan documentación para justificar la oferta por presunta baja temeraria.

Así mismo, con fecha 21 de octubre de 2.022, tiene entrada documentación remitida por Sararte S.L. en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde aportan documentación para justificar la oferta por presunta baja temeraria.

#### Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que SARARTE, S.L. (Plica núm. 4) y GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. (Plica núm. 6)., aportan documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios didácticos y de personal para la impartición de la actividad formativa, así como el cumplimiento con precios de mercado y convenios laborales, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada. (...)"

XI.- Y, finalmente, en la misma fecha de 24/10/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONVOCADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS (EXP 040SER22).

De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación, así como del informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, relativo a las mejoras presentadas.

Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

#### Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos

o Por cada acción formativa, objeto de licitación. 2 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, hasta un máximo de 70 puntos.

$P=PB \times ON / OM$ , siendo:

*P Puntos asignados a cada oferta*

*PB Puntos base a asignar*

*OM Oferta mayor*

*ON Oferta de cada concurrente*

*Las mejoras deben estar relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos y como un único lote:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

- *Ordenador de sobremesa, formato SFF (small format factory) Intel Core I5-10400 8GB 512GB (o superior)\* / DVD grabador Slim + monitor 21" + teclado alámbrico + ratón alámbrico*
  - *Los equipos deberán tener instalado:*
    - *El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.*
    - *El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Home And Bussiness/Microsoft Office 2021 Professional .*

*Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.*

*Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 1.169,88€/ud y 1.379,33€/ud (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.*

*No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.*

*Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:*

*- LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L.*

*Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*P = PB x OM / ON, siendo:*

*8,03 = 10 x 23.186,18€ / 28.890,00 €*

*Puntuación: 8,03 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 20 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

*14 Equipos Informáticos:*

*De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de 19.169,81€ (IVA incluido).*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*P=PB x ON / OM, siendo:*

*51,20 = 70 x 19.169,81 € / 26.207,27 €*

*Puntuación: 51,20 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 79,23 puntos.*

*- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.*

FECHA DE FIRMA: 28/10/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A038606AC4E367F4FDD3E3  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26A1A93903E936643BE



Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$7,37 = 10 \times 23.186,18 \text{ €} / 31.456,00 \text{ €}$$

Puntuación: 7,37 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

10 Equipos Informáticos:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de 13.793,30 € (IVA incluido).

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$36,84 = 70 \times 13.793,30 \text{ €} / 26.207,27 \text{ €}$$

Puntuación: 36,84 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 64,21 puntos.

- NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$7,52 = 10 \times 23.186,18 \text{ €} / 30.816,00 \text{ €}$$

Puntuación: 7,52 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el precio unidad es inferior al mercado en dicho Pliego, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- 15-9400 256 GB.
- No se menciona Office 2021 H&B o Pro
- Precio equipo 1.147,68 €

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 27,52 puntos.

- SARARTE, S.L.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$9,65 = 10 \times 23.186,18 \text{ €} / 24.032,00 \text{ €}$$

Puntuación: 9,65 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el precio unidad es inferior al mercado en dicho Pliego, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- 15-10400 256 GB.
- Teclado y ratón inalámbricos

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 29,65 puntos

- ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$7,86 = 10 \times 23.186,18 \text{ €} / 29.511,05 \text{ €}$$

Puntuación: 7,86 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

11 Equipos Informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de 14.841,05 € (IVA incluido).

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$39,64 = 70 \times 14.841,05 \text{ €} / 26.207,27 \text{ €}$$





Puntuación: 39,64 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 67,50 puntos.

- **GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO S.L.U.**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$10,00 = 10 \times 23.186,18 \text{ €} / 23.186,18 \text{ €}$$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el precio unidad es inferior al mercado en dicho Pliego, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Teclado y ratón inalámbricos
- Solo aporta 6 licencias de Office 2021 Pro, no correspondiéndose con el número total de equipos informáticos aportados.

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 30,00 puntos

- **ATTPERSON FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$8,48 = 10 \times 23.186,18 \text{ €} / 27.345,00 \text{ €}$$

Puntuación: 8,48 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el precio unidad es inferior al mercado en dicho Pliego, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- 15-12400 256 GB.

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 28,48 puntos.

- HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$7,27 = 10 \times 23.186,18 \text{ €} / 31.899,00 \text{ €}$$

Puntuación: 7,27 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

19 Equipos Informáticos

De conformidad con el informe emitido por el responsable de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de 26.207,27 € (IVA incluido).

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$70,00 = 70 \times 26.207,27 \text{ €} / 26.207,27 \text{ €}$$

Puntuación: 70,00 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 97,27 puntos

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Acción Formativa: "Prevención de Riesgos Laborales". 30 horas.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
Hedima DN Formación S.L.	7,27	20,00	70,00	97,27
López de Santiago Consultores, S.L.	8,03	20,00	51,20	79,23
Academia Luder System, S.L.	7,86	20,00	39,64	67,50
Formación y Educación Integral, S.L.	7,37	20,00	36,84	64,21
Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.U.	10,00	20,00	0	30,00
Sararte, S.L.	9,65	20,00	0	29,65
Attperson Formación y Empleo, S.L.U.	8,48	20,00	0	28,48
Nascor Formación, S.L.U.	7,52	20,00	0	27,52

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (exp 040ser22), a favor de HEDIMA DN FORMACIÓN S.L. por importe de Treinta y unmil ochocientos noventa y nueve euros (31.899,00 €) exento de IVA. (...)"

Normativa aplicable



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la justificación de las ofertas económicas presentadas por los licitadores SARARTE S.L. y GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 11/10/2022, con fecha de 17/10/2022 se emitieron los oportunos requerimientos a los licitadores SARARTE S.L. y GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. para que justificasen la valoración de sus ofertas económicas, justificando la anormalidad mediante la presentación de documentación, donde quede justificado lo siguiente:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad a los licitadores de justificar su oferta.



Dentro del plazo establecido al efecto, los licitadores requeridos procedieron a presentar la justificación de su oferta, de la siguiente manera:

- *GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U.*, con fecha de 20/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- *SARARTE S.L.*, con fecha de 21/10/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 24/10/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de las justificaciones presentadas, en el que se concluye lo siguiente: "A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que *SARARTE, S.L.* (Plica núm. 4) y *GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U.* (Plica núm. 6)., aportan documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios didácticos y de personal para la impartición de la actividad formativa, así como el cumplimiento con precios de mercado y convenios laborales, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada."

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado los licitadores el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 24/10/2022, procede aceptar las ofertas presentadas por los licitadores *SARARTE S.L.* y *GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U.*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.**

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 24/10/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	<i>HEDIMA DN FORMACION, S.L.U. (PLICA Nº 8)</i>	97,27
2	<i>LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. (PLICA Nº 1)</i>	79,23
3	<i>ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L. (PLICA Nº 5)</i>	67,50
4	<i>FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L. (PLICA Nº 2)</i>	64,21
5	<i>GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 6)</i>	30,00
6	<i>SARARTE S.L. (PLICA Nº 4)</i>	29,65
7	<i>ATPERSON FORMACION Y EMPLEO, S.L.U. (PLICA Nº 7)</i>	28,48
8	<i>NASCOR FORMACION S.L.U. (PLICA Nº 3)</i>	27,52

A la vista de lo expuesto, la *PLICA Nº 8*, presentada por *HEDIMA DN FORMACION, S.L.U.*, resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 97,27 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que *HEDIMA DN FORMACION, S.L.U.* se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos respectivamente con fecha de 07/09/2022 y 02/09/2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, con fecha de 10/10/2022, dentro del plazo concedido para la subsanación de documentación, el licitador ha presentado la renovación de las acreditaciones oficiales de los sistemas de calidad en la impartición de formación presentados.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, a favor de la sociedad *HEDIMA DN FORMACION, S.L.U.*, "por la siguiente cantidad:

- **Oferta económica:** 31.899,00 € EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 20 acciones formativas, objeto de licitación.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 26.207,27 € euros, IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

### III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

### IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Técnico de Formación y Empleo.

### V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1589/2022 de 24/10/2022, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) En virtud de lo expuesto, el expediente 040SER22 para la adjudicación de la contratación del servicio externo docente para la impartición de acción formativa “Formación en competencias transversales”, dentro del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, dirigido a 40 trabajadores por un total de 100 horas (RDL/0038/2022), se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar las ofertas económicas presentadas por los licitadores SARARTE S.L. y GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado los licitadores el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 24/10/2022 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga



duración mayores de treinta años, de conformidad con el informe técnico de valoración de 24/09/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HEDIMA DN FORMACION, S.L.U. (PLICA Nº 8)	97,27
2	LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. (PLICA Nº 1)	79,23
3	ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L. (PLICA Nº 5)	67,50
4	FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L. (PLICA Nº 2)	64,21
5	GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 6)	30,00
6	SARARTE S.L. (PLICA Nº 4)	29,65
7	ATPERSON FORMACION Y EMPLEO, S.L.U. (PLICA Nº 7)	28,48
8	NASCOR FORMACION S.L.U. (PLICA Nº 3)	27,52

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, a favor de la sociedad HEDIMA DN FORMACION, S.L.U., “por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 31.899,00 € EUROS IVA EXENTO.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 20 acciones formativas, objeto de licitación.
  - Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 26.207,27 € euros, IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delega de Bienestar Social, en relación con el expediente GestDoc 12417/2022 (vinculado al expediente 042SER22-GestDoc 10218/2022) relativo a la modificación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/10/2022 por la Técnico de Administración General

FECHA DE FIRMA: 28/10/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26A1A93903E936643BE

adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 31/08/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y TRES EUROS (2.111,43 €) IVA incluido, en concepto de precio unitario MENSUAL por auxiliar, con el siguiente desglose:

- PRECIO MES AUXILIAR SIN IVA: 2.030,23 euros.
- IVA 4%: 81,20 euros.
- TOTAL PRECIO MES AUXILIAR CON IVA (4%): 2.111,43 euros.

Resultando el siguiente importe total del contrato, calculado en función del número estimado de auxiliares: 50.252,23 euros, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 48.319,47 euros, que corresponden a la Base Imponible,
- 1.932,76 euros, que corresponden al IVA (4%).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 48.319,47 euros.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el contrato tendrá un periodo de duración de 3 meses y medio, siendo la duración estimada del mismo desde el 19 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 31/08/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 15/09/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 21/09/2022, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., por la cantidad de 2.068,56 EUROS IVA INCLUIDO, en concepto de PRECIO MENSUAL POR AUXILIAR; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.989,00 euros corresponden a la base imponible,
- 79,56 euros corresponden al IVA.

IV.- Y con fecha de 23/09/2022, se procedió a la formalización de la aceptación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por parte de la sociedad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.

V.- Seguidamente, con fecha de 19/10/2022, se remite expediente GestDoc 12417/2022 (vinculado al expediente 042SER22-GestDoc 10218/2022) relativo a la modificación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio





para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), modificación consistente en la contratación de un auxiliar de ayuda en el domicilio con una jornada parcial de 25 horas semanales, incrementando hasta un máximo del 10% el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Propuesta de modificación del contrato.*

El informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 07/10/2022, pone de manifiesto lo siguiente:

“En relación al expediente de contratación 042SER22-CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE AYUDA EN EL DOMICILIO PROYECTO "CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES" del cual resulta adjudicataria la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L

**INFORMA**

1. Que el servicio ha comenzado a prestarse con un total de 7 auxiliares de ayuda en el domicilio, como se establece en el PPT.
2. Que una vez iniciada la prestación del servicio a los usuarios del municipio, se ha detectado una demanda del mismo mayor a la estimada previamente.
3. Desde la Concejalía de Bienestar Social se estima necesaria la contratación de un trabajador más, a jornada parcial, para la prestación del servicio a aquellas personas del municipio que se han quedado fuera del programa por insuficiencia de personal.

Por todo lo mencionado anteriormente, se informa de la necesidad de modificar al alza el contrato 042SER22 hasta un máximo del 10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (48.319,47€). Siendo posible con esta modificación la contratación de un auxiliar de ayuda en el domicilio con una jornada parcial de 25 horas semanales (coste de 1.466,27€/mes).

El periodo de contratación será aproximado de 2 meses y medio, por lo que se facturará por el importe resultante de la contratación desde la fecha efectiva de contratación hasta la finalización del contrato (31 diciembre 2022).”

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 31/08/2022, dispone lo siguiente en su Cláusula XI en relación con la modificación del contrato:

**“XI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**XI.1. Modificación.**

De conformidad con el Artículo 203 de la LCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los Artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el Artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el Artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 213.6 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los Artículos 207 y 63.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**XI.1.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 204 de la LCSP):**

De conformidad con el Artículo 204 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ningún caso se podrán prever modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual. En su caso, la posibilidad de modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la LCSP, se especificará en el apartado 20 del ANEXO I del presente Pliego.

**XI.1.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 205 de la LCSP):**

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el Artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (Artículo 206.1 LCSP). Cuando de acuerdo con lo



dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211.1.g de la LCSP (Artículo 206.2 LCSP).

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente (Artículo 207.2 LCSP)."

Añadiendo el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente:

*"20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.  
No procede."*

*De manera que la modificación del contrato no está prevista en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato, en los términos del Artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.*

*En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el Artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (Artículo 206.1 LCSP)".*

*A este respecto, el Artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:*

*Artículo 205 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales*

*1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

*a) (...)*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*c) (...)*

Añadiendo el Artículo 206 lo siguiente:

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

El informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 07/10/2022, señala lo siguiente:

“(…)

1. Que el servicio ha comenzado a prestarse con un total de 7 auxiliares de ayuda en el domicilio, como se establece en el PPT.

2. Que una vez iniciada la prestación del servicio a los usuarios del municipio, se ha detectado una demanda del mismo mayor a la estimada previamente.

3. Desde la Concejalía de Bienestar Social se estima necesaria la contratación de un trabajador más, a jornada parcial, para la prestación del servicio a aquellas personas del municipio que se han quedado fuera del programa por insuficiencia de personal. (...)”

A la vista de lo expuesto, la modificación propuesta se ajustaría al supuesto previsto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que la necesidad de tramitar el modificado del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de una circunstancia que la Administración no había podido prever, como es que se ha producido una demanda del servicio mayor a la estimada previamente, resultando necesaria la contratación de un trabajador más para prestar el servicio a aquellas personas del municipio que se han quedado fuera del programa por insuficiencia de personal.

2.º La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato, puesto que el modificado consiste en la contratación de un trabajador adicional a los ya previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.º Y la modificación propuesta implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. De conformidad con lo dispuesto en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 07/10/2022, el modificado supone un incremento de “un máximo del 10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (48.319,47€). Siendo posible con esta modificación la contratación de un auxiliar de ayuda en el domicilio con una jornada parcial de 25 horas semanales (coste de 1.466,27€/mes). El periodo de contratación será aproximado de 2 meses y medio, por lo que se facturará por el importe resultante de la contratación desde la fecha efectiva de contratación hasta la finalización del contrato (31 diciembre 2022)”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 07/10/2022, procede tramitar el modificado nº 1 del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

- Presupuesto base de licitación del contrato, IVA no incluido: 48.319,47 €.
- Importe del modificado propuesto: 1.466,27 €/mes (IVA 10% incluido) para la contratación de un auxiliar de ayuda en el domicilio con una jornada parcial de 25 horas semanales,



por un periodo de contratación aproximado de 2 meses y medio, hasta la finalización del contrato (31 diciembre 2022). Resultando un máximo de 3.332,43 euros IVA no incluido (3.665,67 euros IVA 10% incluido).

- Porcentaje de aumento aproximado: 6,90 % (inferior a un 10%).

## II.- Procedimiento.

El Artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. (...)”

Y el Artículo 191 señala el procedimiento de ejercicio de las citadas prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, de la siguiente manera:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

(...)

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

(...)

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

Añadiendo el Artículo 206 lo siguiente:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”

Por su parte, el Artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“Artículo 102 Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Añadiendo el Artículo 97 del citado Reglamento lo siguiente:

“Artículo 97 Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración

y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

En el presente procedimiento, consta en el expediente que se ha llevado a cabo el preceptivo trámite de audiencia al contratista, poniendo de manifiesto el informe técnico relativo a la propuesta de modificado del contrato, mediante escrito remitido con fecha de 18/10/2022 y Registro de Salida número 7709/2022.

Asimismo, consta la conformidad del contratista a la propuesta de modificado, mediante escrito remitido con fecha de 19/10/2022 y Registro de Entrada número 10761/2022.

De manera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los Artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding por escrito la conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato.

### III.- Reajuste de la garantía definitiva.

El Artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente respecto al reajuste de garantías en el caso de las modificaciones de contratos:

“Artículo 109 Constitución, reposición y reajuste de garantías

(...)

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

No obstante, en el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Artículo 159.6.f de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose tramitado la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requiere la constitución de garantía definitiva; de modo que no procede el reajuste de la misma como consecuencia de la aprobación del modificado del contrato.

### IV.- Formalización del contrato y publicidad.

El Artículo 203.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que “las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

No obstante, en relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

En cuanto a la publicidad del acuerdo de modificación, el Artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información:



(...)

c) *Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.*”

*Y el Artículo 207.3, señala lo siguiente:*

*“3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.*

*Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.*”

*V.- Órgano competente.*

*El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es el órgano de contratación; esto es, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.*

(...)

*Y visto asimismo el Informe de Secretaría emitido con fecha de 21/10/2022 relativo al expediente de modificación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid); así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1590/2022 de fecha de 24/10/2022, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) En virtud de lo expuesto, el expediente de modificación nº 1, del “contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores”, adjudicado a la sociedad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.” vinculado al expediente 042SER22, se informa favorablemente. (...)”*

*Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la modificación nº 1 del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 21/09/2022 por la sociedad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., por un importe de 1.466,27 €/mes (IVA 10% incluido) para la contratación de un auxiliar de ayuda en el domicilio con una jornada parcial de 25 horas semanales, por un periodo de contratación aproximado de 2 meses y medio, hasta la finalización del contrato (31 diciembre 2022).*

**SEGUNDO.-** *Aprobar un gasto por importe de 3.665,67 euros (IVA 10% incluido), para la financiación del modificado nº1 del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

**TERCERO.-** Requerir al contratista para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de la modificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 3ª.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL MARIANA DE AUSTRIA, DE NAVALCARNERO (MADRID), EN CENTRO DE DÍA PARA MAYORES.**

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 137/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente GestDoc 13199/2022, con referencia RESPONSABLE CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN A CENTRO DE DÍA MARIANA DE AUSTRIA (VINCULADO A 005CONSER21), el Técnico que suscribe señala las siguientes

*Consideraciones*

Primera.- Con fecha 25 de octubre de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente firma nota interna donde señala lo siguiente:

“En contestación a su nota interna de fecha 13-10-2022, sobre la necesidad de designar un nuevo responsable del contrato para el control y seguimiento de las obras de transformación a Centro de Día que se van a llevar a cabo en la Residencia Municipal “Mariana de Austria” de Navalcarnero, le informo que la persona responsable será [REDACTED]

En virtud de cuanto antecede, le solicito informe sobre la legalidad y el procedimiento para efectuar la nueva designación del responsable del contrato mencionado” [sic]

Segunda.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. Por lo tanto, el órgano competente para designar al responsable del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARIANA DE AUSTRIA”, DE NAVALCARNERO (MADRID), EN CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, sería el Ayuntamiento Pleno, no obstante, esta facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 9-06-2022.

*Conclusión*

No existiría inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local designe a D. [REDACTED] como responsable del siguiente contrato:

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARIANA DE AUSTRIA”, DE NAVALCARNERO (MADRID), EN CENTRO DE DÍA**





PARA MAYORES (005CONSER21), en lo que a la ejecución de las obras de transformación se refiere.

La resolución administrativa que se adopte deberá ser notificada a los interesados para su conocimiento y efectos, esto es, a D. [REDACTED] como al concesionario del contrato, GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Este es el informe que elevo al órgano competente según mi leal saber y entender fundado en Derecho” [sic].

En virtud, de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Designar responsable del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARIANA DE AUSTRIA”, DE NAVALCARNERO (MADRID), EN CENTRO DE DÍA PARA MAYORES (005CONSER21), en lo que a la ejecución de las obras de transformación se refiere a D. [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a D. [REDACTED]

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L. actual concesionario del contrato.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Concejalía de Bienestar Social, para su conocimiento y efectos oportunos.

**URGENCIA 4ª.- APROBACION DE LA AUTORIZACION PARA LA CELEBRACIÓN DE HALLOWEEN EN LA CARPA QUE PARA TAL FIN SE SITUARÁ EN LA PLAZA DE SEGOVIA.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Festejos, en relación a la celebración de Halloween, los días 29, 30 y 31 de octubre y a la vista del informe del Técnico Municipal de fecha 24 de octubre de 2022, del Informe Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 25 de octubre de 2022 y del Dispositivo de Riegos Previsibles ante emergencias de Protección Civil, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración de Halloween en la carpa que para tal fin se situará en la Plaza de Segovia, para la realización de diferentes actuaciones.

**SEGUNDO.-** La previsión de la actividad contempla la apertura al público en este espacio para la realización de las siguientes actuaciones:

- Sábado 29 de octubre a partir de las 19.00h. Fiesta dirigida a público infantil con edades comprendidas entre los 3 y los 10 años, en la que se realizará una actuación musical.

- Domingo 30 de octubre de 20.00 a 23.30h. Fiesta dirigida a adolescentes con edades comprendidas entre los 11 y los 17 años, en la que se llevará a cabo baile público con discoteca móvil.

- Lunes 31 de octubre de 23.00 a 03.00h. Fiesta de Halloween dirigida a adultos mayores de 18 años, en la se llevará cabo baile público con discoteca móvil.

**TERCERO.-** Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 5ª.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2022 DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Visto el expediente 057SUM22, relativo al contrato de suministro, mediante arrendamiento, e instalación de la iluminación para las fiestas de Navidad 2022 de Navalcarnero (Madrid), y emitido

informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 26 de octubre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 057SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro, mediante arrendamiento, e instalación de la iluminación para las fiestas de Navidad 2022 de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 65.340,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 20800 "Iluminación fiestas populares y Navidad. S. Mples" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 24/10/2022, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de la iluminación para las fiestas de Navidad 2022 de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.